UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

HGV/HHG/CMT/HDN/VDS

EXENTO

APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 29 MAY 1996

DECRETO Nº 0959

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.744, de 1988; el Decreto Nº 469, de 1994; el D.F.L. Nº 01, de 1989; la Ley Nº 18.834, de 1989; la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; los artículos Nºs. 69 y 70 de la ley Nº 18.681 y el D.S. Nº 340, de 1988, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario normar el procedimiento para la asignación de becas de estudio que se financien con cargo a donaciones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 18.681.

DECRETO:

Apruébase el siguiente reglamento sobre becas financiadas con recursos provenientes de donaciones:

1º) Los dineros que se perciban por concepto de donaciones destinadas a financiar becas de matrícula, se ingresarán a fondos generales de la Universidad.

2º) Podrán postular a estas becas de estudio los alumnos inscritos en cualquier programa universitario conducente a la obtención de un grado académico o título profesional, sea de régimen normal o especial, y de pre o post grado.

3º) Las becas reguladas en el presente decreto podrán cubrir total o parcialmente los gastos de matrícula y/o arancel de matrícula del alumno beneficiario, para el respectivo año académico. Los porcentajes asignados se determinarán en la misma resolución que conceda el beneficio.

El indicado beneficio podrá renovarse para los años académicos siguientes, en la medida que existan fondos disponibles.

4º) Cuando se reciban donaciones destinadas financiar becas para alumnos, el Director de Finanzas deberá comunicar esa circunstancia a las distintas Facultades de la Universidad. Los Decanos deberán transmitir la información a los Directores de Departamentos y Jefes de Carrera o de programa de su dependencia y, además, adoptarán las medidas pertinentes para dar una adecuada difusión entre los alumnos de la posibilidad de otorgar estas becas, señalando un plazo de no más de 15 días para la presentación de las postulaciones.

AVDA. COLLAO 1202 - FONO: 314364 - FAX: 313897 - CASILLA 5-C - CONCEPCION - CHILE

UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

Vencido el plazo señalado para postular al beneficio, los Decanos deberán remitir los antecedentes a la Vice Rectoría Académica con una proposición razonada de beneficiarios.

5°) Las becas se otorgarán por resolución fundada del Vice Rector Académico, previa certificación del Director de Finanzas de existir fondos suficientes, provenientes de donaciones, para el pago de las mismas.

6°) Las becas financiadas con fondos de donaciones serán compatibles con otros beneficios o becas a que tenga derecho el alumno beneficiario, pero en su conjunto no podrán exceder del monto anual de la matrícula y arancel de matrícula.

7°) El procedimiento que se regla en los artículos anteriores podrá ser utilizado para el otorgamiento de becas que se financien con donaciones que no se encuentren acogidas a la ley N° 18.681.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DEL BIO BIO 8ª REGION CHILE RECTOR REPUBLICA DE CHILE

ROBERTO GOYCOOLEA INFANTE
RECTOR

AVDA. COLLAO 1202 - FONO: 314364 - FAX: 313897 - CASILLA 5-C - CONCEPCION - CHILE